

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., octubre siete (7) de dos mil veintiuno (2021).

Referencia. 11001 3103 022 2020 00159 00

1. Se agrega a los autos la respuesta allegada por la ORIP (Cons.13) que dan cuenta de la inscripción de la demanda, en el inmueble objeto del proceso.

2. Por secretaría dése inmediato cumplimiento al numeral tercero de la parte resolutive del auto adiado el dos de febrero de 2021 (Conse.11) y elabórese y remítase el oficio de rigor.

3. Para finalizar, se tiene por notificado a la parte demandada del auto admisorio de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 9 del Decreto 806 de 2020¹.

Secretaria contabilice el término con el que cuenta la precitada parte para ejercer su defensa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Jc

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

¹ Cons 016

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f923ab6b92afe87b667e3b0c491c6b0c8b2a2e0db17321b1c78098ceafd528b0

Documento generado en 07/10/2021 10:50:10 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>